



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 24 OCT. 2025

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-GM/A/MPMN, Carta n.° 003-2025-WCCS-RT, Informe n.° 121-2025-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Carta n.° 103-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.° 101-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.° 013-2025-KLSZ, Carta n.° 007-2025-LMSL-LF, Informe n.° 822-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe n.° 5233-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal n.° 1363-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*". (...);

Que la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las normas municipales y procedimientos administrativos a seguir, estipulando en el artículo 38° que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...); y el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, que en el artículo 85°, expone que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, Ley n.° 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, establece las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV del Título Preliminar, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la Ley n.° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...);

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las normas municipales y procedimientos administrativos a seguir, estipulando en el artículo 38°, que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...); y el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, que en el artículo 85°, expone que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...);

Que, la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, la Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto a la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Actividad, el numeral 6.2.1), determina que: "Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Término de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el VºBº del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios".(...); el ítem a), estipula que: "El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva".(...); y el ítem e), establece que: "Recibido el Informe Final con VºBº de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionará la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Área de Liquidaciones designará a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnica - Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnica - Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado".(...);

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público, prescribiendo en el artículo 7°, numeral 7.1), que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y respecto al presupuesto, el artículo 13°, numeral 13.1), refiere que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos". (...);

Que, la Evaluación Técnica Financiera, tiene como objetivo verificar, certificar y analizar todo el procedimiento que se realizó durante la etapa de ejecución de la actividad de mantenimiento, para el cumplimiento correcto de todas las metas físicas planteadas, segmentándose en: Evaluación Financiera, que realiza la evaluación del aspecto administrativo - financiero, que está orientado al análisis del movimiento económico, financiero, presupuestal y contable, lo que conlleva a la recopilación de la información financiera de sustento del gasto efectuado a la actividad de mantenimiento en los rubros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

correspondientes, para efectuar la evaluación financiera y determinar contablemente el gasto real según los estados financieros y presupuestales; así mismo se identifica los gastos reales de la actividad de mantenimiento por diferentes partidas genéricas y específicas, esta evaluación del aspecto administrativo- financiero, va determinar contablemente, el gasto real de la actividad de mantenimiento, según los estados financieros y presupuestales, identificados en la actividad de mantenimiento por diferentes partidas genéricas y específicas". (...); y la Evaluación Técnica, encargada del proceso de recopilación y análisis de la documentación de sustento para definir las características técnicas con que se ha ejecutado la actividad de mantenimiento, con lo cual se determinará la valorización final de la misma y el cumplimiento de la ejecución de las metas físicas programadas, siendo indispensable para poder definir las características Técnicas con que se ha ejecutado la actividad de mantenimiento, con lo cual se determina la valorización final y el cumplimiento de ejecución de metas físicas programadas". (...); es decir desde el punto de vista técnico que revisa, analiza y contrasta técnicamente lo verificado físicamente en la actividad de mantenimiento con el informe final presentado por los responsables de la ejecución; y desde el punto de vista financiero se verifica y certifica que el gasto realizado para la ejecución de la actividad de mantenimiento, se haya hecho de acorde al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente; además de poder determinar el gasto financiero real de la actividad de mantenimiento y así poder compararlo con la valorización física de la misma;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Acuerdo de Concejo Municipal n.° 006-2024-MPMNM, de fecha 26 de enero de 2024, se declara en Situación de Emergencia y Alerta Permanente, por el plazo de noventa (90) días calendario, la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, como consecuencia de las lluvias intensas en la parte alta de la Provincia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-GM/MPMN, de fecha 24 de abril de 2024, se aprobó la Ficha Técnica denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto de S/ 561,427.16 (Quinientos sesenta y un mil cuatrocientos veintisiete con 16/100 soles), por un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, el responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, Ing. Ana Karen Sagua Pacheco, a través de la Carta N° 003-2025-WCCS-RT, de fecha 13 de mayo de 2025, remite el Informe Final de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", con meta presupuestal 395-2024, al amparo de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN, Capítulo V, inciso a), que cita: "El responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la Evaluación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva". (...);

Que, mediante Informe n.° 121-2025-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de julio de 2025, el Inspector de Obra Ing. William Polo Contreras, remite CONFORMIDAD TECNICA al Informe Final de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", con meta presupuestal 395-2024;

Que, la Ing. Eva Giselle Ramírez Terris, Responsable del Área de Liquidación de Obras, a través de la Carta n.° 103-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de agosto de 2025, designa como Liquidador Técnico, a la Ing. Liliana Santos Zeballos, para la elaboración de la Evaluación Técnica de la Actividad de Mantenimiento; asimismo, con Carta n.° 101-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2025, se designa al C.P.C. Lenny Manuel Sardón Larico, en calidad de Liquidador Financiero, a fin de que realice la Evaluación Financiera de la Actividad de Mantenimiento, en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades; bajo los parámetros establecidos en las normas y procedimientos, para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y con la finalidad que se efectuó la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 395-2024;

Que, la Liquidadora Técnica, Ing. Karen Liliana Santos Zeballos, en mérito a la Carta n.º 103-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN; y considerando que: "Para poder determinar los montos cifrados, se considera como base la Ficha Técnica aprobada y el Informe final elaborado por el responsable Técnico, y se extrae los contenidos, metas alcanzadas y avance físico, para establecer si se cumplió con los objetivos y metas programadas"; mediante Carta n.º 013-2025-KLSZ, de fecha 22 de agosto de 2025, remite la EVALUACIÓN TÉCNICA de la Actividad denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 395-2024, la misma que se ejecuta con los siguientes datos:

AÑO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	: 2024 (META 395)
PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	: S/ 561,427.16 SOLES R.G.M. N° 141-2024-GM/A/MPMN (24/04/24)
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	: S/ 561,427.16 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	: 30 DÍAS CALENDARIO R.G.M. N° 141-2024-GM/A/MPMN (24/04/24)
PLAZO TOTAL APROBADO	: 30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	: 04 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TÉRMINO PROG.	: 02 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TÉRMINO REAL DE ACTIVIDAD	: 22 DE MARZO DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	: 19 DÍAS CALENDARIO
EVALUACIÓN TÉCNICA	: S/ 306,341.73 SOLES

Que, al amparo de la Carta n.º 101-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, y de acuerdo con la información financiera recopilada, el Liquidador Financiero C.P.C. Lenny Manuel Sardón Larico, a través de la Carta n.º 007-2025-LMSL-LF, de fecha 28 de agosto de 2025, remite la EVALUACIÓN FINANCIERA de la Actividad denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", con meta presupuestal 395-2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN AÑO 2024	133,975.5
TOTAL EVALUACIÓN FINANCIERA	133,975.5
ADICIONES	
(+) PECOSA	
DEDUCCIONES	
(-) NEA N°	
BIENES DURADEROS	
BIENES NO DEPRECIABLES	
GASTO REAL DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO	133,975.5

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe n.º 822-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 29 de agosto de 2025, el Responsable del Área de Liquidación de Obra, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris remite la EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA de la Actividad denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", con meta presupuestal 395-2024, elaborado por la Liquidadora Financiera Ing. Karen Liliana Santos Zeballos y el Liquidador Técnico, C.P.C. Lenny Manuel Sardón Larico, donde se determina que, la Ficha Técnica Ficha Técnica de Emergencia, tuvo un Costo Técnico de S/ 306,341.73 (Trescientos seis mil trescientos cuarenta y uno con 73/100 soles) y un Costo Financiero de S/ 133,975.50 (Ciento treinta y tres mil novecientos setenta y cinco con 50/100 soles); siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 133,975.50 (Ciento treinta y tres mil novecientos setenta y cinco con 50/100 soles); en ese sentido, habiéndose culminado la Evaluación Técnica Financiera, solicita se remita a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y de ser el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al desgregado que sigue:

Datos de la Evaluación Técnica de la Actividad.

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2024 (META 395)
Evaluación Técnica	: S/ 306,341.73
Evaluación Financiera	: S/ 133,975.50
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 133,975.50

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe n.º 5233-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", con meta presupuestal 395-2024, a fin de que se emita opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Ficha Técnica de Emergencia de la Actividad denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", con meta presupuestal 395-2024, ha sido elaborada conforme a lo programado, inició sus actividades con fecha 04 de marzo de 2024, culminando su ejecución en fecha 22 de marzo de 2024, cumpliendo con las metas físicas y los objetivos principales establecidos, con presupuesto total aprobado vía acto resolutivo y dentro de las especificaciones técnicas contempladas; en ese contexto, se precisa que se consignó como responsables a los siguientes miembros:

INICIO (2024)

Alcalde	: CPC. John Larry Coayla
Gerente Municipal	: Ing. Justo Rubén Sarmiento Yufra
Gerente de Infraestructura Pública MPMN	: Ing. Rocío E. Colque Salinas
Subgerente de Estudios de Inversión	: Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez
Jefe de la Oficina de Sup. y Liq. de Obras	: Ing. Joel Paniagua Aguilar
Responsable Técnica	: Ing. Wilber C. Cuayla Santos
Inspector de Actividad	: Ing. Joel Paniagua Aguilar

TERMINO (2024)

Alcalde	: CPC. John Larry Coayla
Gerente Municipal	: Ing. Justo Rubén Sarmiento Yufra
Gerente de Infraestructura Pública MPMN	: Ing. Rocío E. Colque Salinas
Subgerente de Estudios de Inversión	: Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez
Jefe de la Oficina de Sup. y Liq. de Obras	: Ing. Joel Paniagua Aguilar
Responsable Técnica	: Ing. Wilber C. Cuayla Santos
Inspector de Actividad	: Ing. Joel Paniagua Aguilar

Que, el expediente de Evaluación Técnica - Financiera, a folios 088 - 091, contiene copia de ACTA DE VERIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO de la actividad denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", con meta presupuestal 395-2024, suscrito con fecha 27 de marzo de 2024, con el objetivo de: "Dar por culminada la ejecución de la Ficha de Emergencia, previa verificación de las partidas ejecutadas de la actividad y demás documentos (...)", siendo firmada en señal de conformidad, en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Joel Paniagua Aguilar, el Responsable Técnico de la Actividad, Ing. Wilber Cristhian Cuayla Santos, el Inspector Técnico de la Ficha Técnica, Ing. Joel Paniagua Aguilar; quienes verificaron la ejecución de todos los trabajos efectuados, las cuales se encuentran dentro de los alcances de la ficha técnica sin observaciones, firmando en señal de conformidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el Expediente Técnico de Evaluación Técnica Financiera, en el TOMO I, a folios 0137, contiene el ACTA DE CONCILIACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL de la Actividad denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", con meta presupuestal 395-2024, donde se precisa que: "El costo real de la Ficha de Mantenimiento, asciende a la suma de S/ 133,975.50 (Ciento treinta y tres mil novecientos setenta y cinco con 50/100 soles)".(...); conforme al siguiente desgardo:

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN AÑO 2024	133,975.5
TOTAL EVALUACIÓN FINANCIERA	133,975.5
ADICIONES	
(+) PECOSA	
DEDUCCIONES	
(-) NEA N°	
BIENES DURADEROS	
BIENES NO DEPRECIABLES	
GASTO REAL DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO	133,975.5

Que, estando lo expuesto en los antecedentes de la información registrada y de la revisión de la normativa vigente; se tiene que, la evaluación técnica financiera, estableció el gasto financiero real de la actividad de mantenimiento, verificando el cumplimiento correcto de todas las metas físicas planteadas, certificando y analizando todo el procedimiento que se realizó durante la etapa de ejecución, y comparándolo con la valorización física de la misma, se contrastó técnicamente lo verificado físicamente, con el informe final; es decir, el gasto realizado para la ejecución de la actividad de mantenimiento, se encuentra acorde al presupuesto analítico programado, además de realizar el cierre final de ejecución en la etapa de operación, existiendo similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera;

Que, en ese contexto, la Evaluación Técnica Financiera, se elaboró conforme a las normas y procedimientos establecidos, considerando además algunos anexos adicionales, con los que el área técnica responsable logrando determinar en forma clara y razonable lo ejecutado en la Ficha de Mantenimiento, evaluando y verificando la inversión efectuada en físico y el costo de la ejecución; así como, los recursos adquiridos y utilizados; es decir, se convalidó que, los trabajos ejecutados tengan concordancias con los establecido en la Ficha Técnica y el costo real de la Actividad de Mantenimiento; obrando en el Expediente Técnico, opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, que han determinado que: "La Evaluación Técnica Financiera, cuenta con la documentación técnica y financiera, necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la meta física, determinándose el valor de lo ejecutado, que no ha sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales".(...). conforme a lo establecido en la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo que, es VIABLE LA APROBACIÓN de la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como El Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", con meta presupuestal 395-2024, con un costo real de S/ 133,975.50 (Ciento treinta y tres mil novecientos setenta y cinco con 50/100 soles); contando con la conformidad mediante el Acta de Terminación y Entrega de la Actividad sin observaciones, firmada por los responsables de la ejecución y la parte beneficiaria;

Que, con Informe Legal n.º 1363-2025/GAJ/GM/ MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la evaluación Técnica Financiera de la actividad denominada: "Actividad de descolmatación y encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como el Puente Tucumán al Puente La Villa, distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 395-2024, con una Ejecución Técnica (costo real técnico o valorización final) S/ 306,341.73 (Trescientos seis mil trescientos cuarenta y uno con 73/100 soles), y una Ejecución Financiera (costo real financiero) S/ 133,975.50 (Ciento treinta y tres mil novecientos setenta y cinco con 50/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento S/ 133,975.50 (Ciento treinta y tres mil novecientos setenta y cinco con 50/100 soles), de conformidad con la Carta n.º 003-2025-WCCS-RT, Informe n.º 121-2025-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Carta n.º 103-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.º 101-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.º 013-2025-KLSZ, Carta n.º 007-2025-LMSL-LF y el Informe n.º 822-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Finalmente, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46) "Aprobar las evaluaciones técnico - financieras de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, provenientes de aquellas gerencias que cuenten con unidad ejecutora. (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.° 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.° 27972, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rénier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la evaluación Técnica Financiera de la actividad denominada: "**ACTIVIDAD DE DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL PUENTE LOS ANGELES CONOCIDO COMO EL PUENTE TUCUMAN AL PUENTE LA VILLA, DISTRITO MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", meta presupuestal 395-2024, con una Ejecución Técnica (costo real técnico o valorización final) S/ 306,341.73 (Trescientos seis mil trescientos cuarenta y uno con 73/100 soles), y una Ejecución Financiera (costo real financiero) S/ 133,975.50 (Ciento treinta y tres mil novecientos setenta y cinco con 50/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento S/ 133,975.50 (Ciento treinta y tres mil novecientos setenta y cinco con 50/100 soles), de conformidad con la Carta N° 003-2025-WCCS-RT, Informe N° 121-2025-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 103-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta N° 101-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta N° 013-2025-KLSZ, Carta N° 007-2025-LMSL-LF y el Informe N° 822-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, detallando el desglose a continuación:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2024 (META 395)
Evaluación Técnica	: S/ 306,341.73
Evaluación Financiera	: S/ 133,975.50
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 133,975.50

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la Rendición del presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnico-Financiera de la Actividad denominada: "Actividad de descolmatación y encauzamiento del Puente Los Ángeles conocido como el puente Tucumán al puente La Villa, distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", 2024 (META 0395)

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. RÉNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL